

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 284.

Secretaría.—Negociado 1.º  
Censo electoral.

Según resulta de los datos obrantes en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, han sido elegidos para formar parte de las Juntas municipales del Censo por haber obtenido mayor número de votos los Concejales siguientes:

Cenera de Zalima.

Propietario.—D. Patricio Rojo Ruiz.

Suplente.—D. Nicolás Gutiérrez Vélez.

Requena de Campos.

Propietario.—D. Elicerio Herberos González.

Suplente.—D. Zóximo Román Pérez.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Palencia 14 de Octubre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 285.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos para la alineación de la calle de Perezucos, hoy Plaza de la Independencia, en lo que afecta á la casa núm. 6 de la misma: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 12 de Octubre de 1909.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 286.

Recibida la relación nominal rectificadora de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Villalcazar de Sirga con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villoldo á Santillana y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 13 de Octubre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALCAZAR DE SIRGA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Lorenzo Gómez Ibáñez.....	Tierra.	Villalcazar de Sirga.
2	Diodoro Antolín Ibáñez.....	Idem..	Idem.
3	Desiderio Ibarlucea Polvorosa.....	Idem..	Idem.
4	Máximo Burgos.....	Idem..	Villasarracino.
5	Jesús Díez Saldaña.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
6	Jacinto Magdaleno Saldaña.....	Idem..	Idem.
7	Jesús Barbán Mayorga.....	Idem..	San Román de la Cuba.
8	Valentín Ibáñez Valiente.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
9	D.ª Jacinta Garrachón.....	Idem..	Carrión de los Condes.
10	D. Bruno Magdaleno Rojo.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
11	Castor Andrés Cuadrado.....	Idem..	Idem.
12	D.ª Alberta Ibáñez Prieto.....	Idem..	Idem.
13	D. Cosme Alonso Ibáñez.....	Idem..	Idem.
14	Clemente Vallejo.....	Idem..	Idem.
15	Eulogio Saldaña.....	Idem..	Idem.
16	Cosme Alonso Ibáñez.....	Idem..	Idem.
17	Simón González.....	Idem..	Idem.
18	Benigno Carrasco.....	Idem..	Almendral.
19	Anselmo Escudero.....	Idem..	Villasarracino.
20	D.ª Crisanta Magdaleno.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
21	Froilana Payo.....	Idem..	Villoldo.
22	D. Indalecio Aedo Burgos.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
23	Eugenio Garrachón Román.....	Idem..	Idem.
24	Moisés Payo Antolín.....	Idem..	Idem.
25	Bernardo Prieto Saldaña.....	Idem..	Idem.
26	Andrés Monedero González.....	Idem..	Idem.
27	Joaquín Salomón Burgos.....	Idem..	Idem.
28	Gabino Castrillo Vega.....	Idem..	Idem.
29	Secundino Alvarez Isar.....	Idem..	Idem.
30	Estéban Montero Valles.....	Idem..	Idem.
31	Emiliano Garrachón.....	Idem..	Arconada.
32	D.ª Cesárea Barcenilla.....	Idem..	Requena.
33	D. Silverio Abad Cacho.....	Idem..	Villarmentero.
34	D.ª María Ibáñez.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
35	D. Paulino Salomón Burgos.....	Idem..	Idem.
36	Secundino Alvarez Isar.....	Idem..	Idem.
37	Jesús Díez Saldaña.....	Idem..	Idem.
38	Paulino Salomón Burgos.....	Idem..	Idem.
39	Herederos de D.ª Restituta Prieto....	Idem..	Idem.
40	D. Desiderio Ibarlucea Polvorosa....	Idem..	Idem.
41	Herederos de D.ª Restituta Prieto....	Idem..	Idem.
42	D. Silverio Abad Cacho.....	Idem..	Villarmentero.
43	Patricio Acero de la Pisa.....	Idem..	Villamuera de la Cueva.
44	Prócuro Garrachón Villameriel....	Idem..	Frómista.
45	D.ª Maximina Gutiérrez Antolín....	Idem..	Lomas.
46	D. Fausto Saldaña Martínez.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
47	Joaquín Salomón Burgos.....	Idem..	Idem.
48	D.ª Paula San Millán.....	Idem..	Carrión de los Condes.
49	D. Herminio Garrachón Román.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
50	D.ª Paula San Millán.....	Idem..	Carrión.
51	D. Moisés Payo Antolín.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
52	Desiderio Ibarlucea Polvorosa.....	Idem..	Idem.
53	Secundino Alvarez Isar.....	Idem..	Idem.
54	Mapril Ibarlucea Muñoz.....	Idem..	Idem.
55	D.ª Anastasia Magdaleno.....	Idem..	Idem.
56	D. Jesús Barbán Mayorga.....	Tierra.	San Román de la Cuba.
57	Paulino Salomón Burgos.....	Idem..	Villalcazar de Sirga.
58	D.ª Paula Saldaña Ibáñez.....	Idem..	Villaherreros.
59	D. Lucas Antolín Ibáñez.....	Idem..	Villasirga.

Villalcázar de Sirga 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Monedero.—Hay un sello

CIRCULAR NÚM. 287.

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Lomas, con motivo de

la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villoldo á Santillana: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación for-

zosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 12 de Octubre de 1909.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 288.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Paredes de Nava en la casa del vecino de la misma Melitón Alvarez se halla depositada una caballería menor, ignorándose quien sea su dueño. Señas: un pollino, pelo negro, edad cerrado, alzada cinco cuartas.

Palencia 13 de Octubre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 289.

Negociado 3.º

Durante el tercer trimestre del año actual han sido declarados rebeldes por esta Audiencia provincial los reos siguientes:

NOMBRES.	DELITO.	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LA CAUSA.			FECHA DE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA.			ESTADO DEL PROCESO.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
		Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		
Dionisio Fernández Lesmes...	Estafa...	7	Abril.	1909	28	Septiembre.	1909	Para ratificarse en la pena pedida...	Publicadas requisitorias

Lo que se hace público por medio de la presente á los efectos de la Real orden de 20 de Julio de 1904.  
Palencia 12 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en este Centro los datos de la mortalidad ocurrida por enfermedades infecto-contagiosas en la mayoría de los pueblos de esa provincia durante el primer semestre del año actual ó sea de Enero á Junio último, ruego á V. S. se sirva hacer que llegue á conocimiento de los Alcaldes, á fin de que los que no hayan enviado los datos del referido semestre lo hagan á la mayor brevedad del resumen en un solo impreso.

Asimismo espera esta Inspección que se servirá V. S. hacer presente á los Alcaldes de los pueblos que son cabezas de partido y de los que, sin serlo, pasen de 10 000 habitantes, que indefectiblemente, á partir del mes de Noviembre próximo, deben dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio último y enviar, dentro de los cinco primeros días, los datos de las defunciones ocurridas en el término municipal respectivo, durante el mes anterior, por las enfermedades infecto-contagiosas que se expresan en los impresos que al efecto les han sido enviados, haciéndolo en los sucesivos meses en igual término y forma.

Recomiendo vivamente al reconocido celo de V. S. el cumplimiento de este servicio, que una vez establecido no debe sufrir retraso.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 12 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Terminando en 31 de Diciembre próximo los efectos de los contratos de subastas celebradas para el suministro de varios artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la Diputación, en sesión de 9 del actual, acordó fijar el anuncio previo por término de diez días, de la subasta de los artículos que á continuación se expresan:

Harinas de 1.ª y 2.ª, garbanzos, tocino, carne, aceite, patatas, vino, huevos y carbón de cok, pudiendo presentarse las reclamaciones que se juzguen procedentes durante el expresado plazo, á cuyo fin queda de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la Diputación.

Palencia 13 de Octubre de 1909.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la D. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por Real orden fecha 11 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del día siguiente, se dispone quede restablecida la redención á metálico del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles en el reemplazo del año actual, pudiendo los interesados efectuar dicha redención hasta el 15 de Diciembre próximo, como plazo improrrogable.

Lo que se hace público por medio

de este periódico para conocimiento de los interesados, previniéndoles que esta Delegación está autorizada para admitir desde luego ingresos por el referido concepto

Palencia 13 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. I., José María F. Ladreda.

Juzgado municipal de Saldaña.

Don Guillermo Vidal González Carbonera, Juez municipal de Saldaña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos á que hace referencia el art. 13 de dicho Reglamento.

Saldaña 7 de Octubre de 1909.—Guillermo Vidal.—El Secretario accidental, Mariano Berrojo.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios ni el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año 1910, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en la venta de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal común, bajo el tipo de 1.636 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar á los diez días hábiles transcurridos á el en

que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda transcurridos que sean otros diez días hábiles, á la misma hora y en el propio local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última á los diez días siguientes hábiles del en que se haya celebrado la anterior, admitiéndose en ellas las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Villodrigo 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Buenaventura de la Peña.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Habiendo resultado desierta la subasta de las fincas del Pósito que se celebró el día 27 de Septiembre último en las fincas números 1, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 20 de Julio próximo pasado, y acordada la cuarta y última subasta de expresadas fincas para el día 9 de Noviembre próximo, de una á dos de su tarde, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y con la rebaja del 45 por 100 que sirvió de tipo para la primera, se hace público por medio del presente según está prevenido.

Gozón 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Liborio Medina.

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION NUMERO 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1909 á 30 de Septiembre de 1910 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

## PARTIDO DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100					TOTAL	Superficie	
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estéreos.		Forma de hacer el aprovechamiento.	Estéreos.	Número de cabezas.					de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					por Ayuntamiento.
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas.	Por leñas.	Por ramón.	Por pastos.	TOTAL.	Pesetas.	Hectáreas.	Hectáreas.
Arenillas de S. Pelayo.	Arenillas.....	Montecillo, Páramo y Cuesta...	Roble.	10	R. y B.	260	Roza y limpia. ....	530	10	40	14		5 70	16		75	96 70	96 70	20	700
Ayucla	Ayucla.....	Vascarrión.....						1060		20	16					118	118			400
Idem.	Idem.....	Soto de Abajo.....	Roble.	10				300	4	40	14		9			50 50	59 50	241 50	1	220
Idem.	Idem.....	Soto de Arriba.....			Roble.	100	Roza y limpia.....	300	6	50	16			8 50		55 50	64		10	360
Bárcena de Campos...	Bárcena.....	Concejo (Monte).....						300	4	10	12					38	38	146 60		100
Idem.	Bárcena y Santa Cruz.	Duque (Monte).....	Roble.	10	Roble.	200	Roza y limpia. ....	800	6	10	8		4 10	17		87 50	108 60		15	160
Báscones de Ojeda...	Báscones.....	Bostal.....			Idem.	100	Idem ídem.....	700	5	30	11			8 50		86	94 50	142	10	400
Idem.	Idem.....	Cabo Monte y Corralejo.....			Brezo.	150	Idem ídem.....	300		20	8			7 50		40	47 50		10	200
Buenavista.....	Buenavista.....	Mayo (Monte).....			Roble.	300	Idem ídem.....	800	13	30	13			25		98 50	123 50		20	700
Idem.	Idem.....	Rodiles.....	Roble.	12	Idem.		Idem ídem.....	400	7	20	5		6 70			51	57 70	300 70	1	300
Idem.	Buenavista y otros.....	Sta. María de la Vega						1000	20	30	10					119 50	119 50			235
Calahorra de Boedo...	Calahorra.....	Mayor y Rebollo.....						900	10	30	30					112	112	112		330
Collazos de Boedo...	Oteros.....	Abajo y Arriba (Monte)						325	5	10	17					42	42			160
Idem.	Collazos.....	Arriba (Monte).....			Roble.	140	Roza y limpia.....	420	4	6	8			12		47 40	59 40	161 60	10	100
Idem.	Idem.....	Gallillo.....	Roble.	12				450	6	10	12		6 70			53 50	60 20		1	100
Congosto.....	Congosto.....	Cotorro, Robollón y Soto.	Idem.	10				1125	30	50	10		5 70			142 50	148 20	220 70	1	650
Idem.	Idem.....	Rozada (La).....			Roble.	300	Roza y limpia. ....	250	5	40	5			25	4	43 50	72 50		20	150
Dehesa de Romanos...	Dehesa.....	Fuenteortuño.....	Roble.	10	Idem.	160	Idem ídem.....	920	8	25	30		4 10	13 50		111 50	129 10	129 10	15	310
Espinosa Villagonzalo.	Espinosa.....	Vayala.....						700	6							71 50	71 50			500
Idem.	Idem.....	Ejido (El).....						400	10	30	50					67	67	168 50		100
Idem.	Idem.....	Fuentemaría.....						300								30	30			100
Fresno del Río.....	Fresno.....	Soto (El).....	Roble.	10	Roble.	60	Roza y limpia. ....	200	6	40	4		8 80	5		38 50	52 30	79 80	10	75
Idem.	Idem.....	Vallejos (Los).....			Idem.	60	Idem ídem.....	150	4	15	2			5		22 50	27 50		5	50
Guardo.....	Guardo y otros.....	Cansoles.....																		
Idem.	San Pedro.....	Conejeras (Las).....			Brezo.	100	Matarrasa.....	445	10	25				5		57	62		15	200
Idem.	Guardo.....	Corcos.....																		
Idem.	San Pedro.....	Majadas (Las).....	Roble.	12	Roble.	60	Roza y limpia. ....	190	10				3 60	6		21 50	31 10	321 80	5	80
Idem.	Guardo.....	Mata Alta y Albarizas.																		
Idem.	San Pedro.....	Mata del Río.....	Roble.	10				100		80	10		5 70		4	44 50	54 20		10	70
Idem.	Idem.....	Pedrosillo.....			Brezo.	100	Matarrasa.....	250	20	15	4			5		37	42		15	90
Idem.	Guardo.....	Valdecastro.....						100	600	10	150				10	122 50	132 50		10	450
Itero Seco.....	Itero Seco.....	El Rey (Monte).....						400	10	10	36					55 50	55 50	55 50		100
Mantinos.....	Mantinos.....	Cuestona y Majadilla.						300	10	20	10				5	43	51		10	80
Idem.	Idem.....	Flecha y Majada de San Juan.	Roble.	10	Brezo.	200	Matarrasa.....	500	10	90	8		9	10		90 50	109 50	390	15	140
Idem.	Idem.....	Pedrosillo, Redondillo y Laguna.			R. y B.	160	Idem ídem.....	850	15	20	19			11		101 50	112 50		15	420
Idem.	Mantinos, Guardo y otros	Valdeostillo.....						1000	10	30	10					117	117			500
Membrillar.....	Villasur.....	Cotorro y Mata las Monjas.			Brezo.	150	Matarrasa.....	310	15	30	9			7 50		49	56 50		15	80
Idem.	Relea.....	Cuesta Cornón.....						455								45 50	45 50			90
Idem.	Idem.....	Páramo (El).....	Roble.	10	Roble.	150	Roza y limpia. ....	560	10	30	10		5 70	12 50		73	91 20	369 30	15	140
Idem.	Villalafuente.....	Matorro y Vargas.....	Idem.	10	Idem.	100	Idem ídem.....	470	5	30	11		4 10	8 50		63	75 60		15	130
Idem.	Membrillar.....	Valdebellabute.....			Brezo.	150	Matarrasa.....	310		20	12			7 50		42	49 50		15	100
Idem.	Idem.....	Valdefuentes.....			Roble.	100	Roza y limpia. ....	300	5	25	5			8 50		42 50	51		10	90
Olea.....	Olea.....	Martinejas.....	Roble.	10	Idem.	150	Idem ídem.....	720	10	10	30		5 70	12 50		86	104 20	114 20	15	190
Idem.	Idem.....	Montecillo.....						100								10	10			25
Olmos de Pisuegra...	Olmos.....	Dehesilla (La).....			R. y B.	200	Roza y matarrasa..	400		5	12			14		45	59		15	240
Idem.	Naveros.....	Montecillo.....						340		6	6					37 90	37 90	196 70		80
Idem.	Olmos.....	San Zornil.....						800		12	6					86 30	86 30			560
Idem.	Naveros.....	Valdemorata.....						100		5	6					13 50	13 50			25

(Se continuará.)

**JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS  
DE LA PROVINCIA.**

**Día 11 de Octubre de 1909.**

	Ptas. Cs.
<b>Cobros.</b>	
Cobrado según listas anteriores.	21815 97
Ingresado por el Ayuntamiento de Brañosa.	20 >
Idem por los vecinos de Brañosa.	27 10
<b>Total cobros.</b>	<b>21863 07</b>
<b>Pagos.</b>	
Pagado según listas anteriores.	6123 >
Al Alcalde de Villamediana por dos socorros de Septiembre.	45 >
Al ídem de Villameriel por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Villamoronta por dos ídem de ídem.	15 >
Al ídem de Villamuriel por seis ídem de ídem.	90 >
Al ídem de Villanueva de Abajo por uno ídem de ídem.	15 >
Al ídem de Villatoquite por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Villaumbrales por cuatro ídem de ídem.	60 >
Al ídem de Villoldo por dos ídem de ídem.	15 >
Al ídem de Villota del Páramo por tres ídem de ídem.	45 >
Al ídem de Villovieco por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Respenda de la Peña por cuatro ídem de Agosto.	44 25
Al ídem de ídem por cuatro ídem de Septiembre.	45 >
Al ídem de Palencia por treinta ídem de ídem.	315 50
<b>Total pagos.</b>	<b>6850 25</b>
<b>Resumen.</b>	
Cobros.	21863 07
Pagos.	6850 25
<b>Existencia en Caja.</b>	<b>15012 82</b>

**Día 12.**

	Ptas. Cs.
<b>Cobros.</b>	
Cobrado según listas anteriores.	21863 07
Ingresado por el Ayuntamiento y vecinos de Herrerueta.	8 >
<b>Total cobros.</b>	<b>21871 07</b>
<b>Pagos.</b>	
Pagado según listas anteriores.	6850 25
Al Alcalde de Villarramiel por doce socorros de Septiembre.	105 75
Al ídem de Valoria del Alcor por uno ídem de ídem.	9 >
Al ídem de Valdegama por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Santervás de la Vega por uno ídem de ídem.	2 50
Al ídem de Baltanás por cinco ídem de ídem.	52 50
<b>Total pagos.</b>	<b>7027 50</b>
<b>Resumen.</b>	
Cobros.	21871 07
Pagos.	7027 50
<b>Existencia en Caja.</b>	<b>14843 57</b>

**Ayuntamiento constitucional de Villamediana.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para llevar a efecto el cupo de consumos correspondiente al próximo año de 1910, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia el arriendo en venta li-

bre de todas las especies sujetas al impuesto por el período que el Reglamento determina, por la cantidad anual de 2.329 pesetas y 95 céntimos de cuota para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción que suma un total de 2.399 pesetas y 85 céntimos.

La primera subasta se celebrará el siguiente día de terminados los diez, contados desde el que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; tendrá lugar por pujas a la llana en esta Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana, conforme al pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar para tomar parte el 4 por 100 en la Caja del Tesoro ó municipal según previene el art. 277 de dicho Reglamento.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra a los diez días siguientes, en dicho local, igual tipo y condiciones, con la sola diferencia que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dicha cantidad y en tal caso el arriendo será sólo por un año, según determina el art. 281 de expresado Reglamento.

Villamediana 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Fausto Borro.

**Ayuntamiento constitucional de Ampudia.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan a venta libre los derechos que devenguen en esta población el consumo de las especies sujetas al pago del citado impuesto comprendidas en la tarifa 1.ª por el período de uno a tres años, contados desde el 1.º de Enero de 1910, bajo el tipo anual de 11.184 pesetas 90 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del actual, de diez a doce de la mañana. El remate se verificará por pujas a la llana y el arriendo se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las arcas municipales una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado.

Si en dicha subasta no se presentare licitador alguno, se celebrará una segunda el día 8 de Noviembre próximo, bajo las mismas condiciones, por igual tipo y forma y a las mismas horas y en ella se admitirán posturas a las dos terceras partes del importe señalado, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y solo por un año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Ampudia 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bernardo López.—P. S. M., El Secretario, Angel Santos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en esta fecha para cubrir el déficit de mil ochocientas setenta y cinco pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio de la unidad.		Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas	Cts.		
Paja de cereales...	100 k'gms.	290.000	2	>	> 50	1450 >
Leñas de todas clases.....	Idem.....	85.000	2	>	> 50	425 >
<b>TOTAL.....</b>		<b>375.000</b>	>	>	>	<b>1875 &gt;</b>

Villasarracino 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Cuadrado.—El Secretario, Felino Sánchez.

**Ayuntamiento constitucional de Abarca.**

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle cuantos vecinos lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que tuvieren por justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Abarca 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan de la Torre.

**Ayuntamiento constitucional de Villabermado.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios a fin de cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el próximo año de 1910, se anuncia el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas a dicho impuesto por el período de un año, cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre, de once a doce de la mañana, en la Casa Capitular del Ayuntamiento, bajo el tipo de 914 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro, más los recargos legalmente autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado durante las horas y días que median hasta el remate, haciendo constar que es requisito indispensable para tomar parte en el mismo consignar en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta el 5 por 100 del total de la misma.

Si no se presentaren licitadores ó proposiciones admisibles se celebrará la segunda y última el día 17 del indicado mes, en el mismo local, a la misma hora que para la primera se halla señalada y condiciones estipuladas, siendo admisibles las posturas que se hagan por las dos terceras partes de referencia.

Villabermado 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Don José Prieto Moslares, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan en venta libre todas

las especies de consumos de este término comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno a tres años, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los diez días desde que este anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 3.999 pesetas 75 céntimos que importa la cuota del Tesoro y recargo municipal por cada un año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo anual de la subasta en concepto de garantía y la fianza consistirá en la cuarta parte en que quede hecho el remate.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera, adjudicándose ésta al mejor postor y por un solo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Revenga de Campos 11 de Octubre de 1909.—José Prieto —El Secretario, Victoriano Román.

**Anuncios particulares.**

**PÉRDIDA.**

El Domingo 10 del corriente se ha escapado (de la Granja de Santiuste, Ayuntamiento de Pampliega, provincia de Burgos), llevando la dirección del Campo de Salamanca, de donde proviene, un buey llamado «Ariscado», negro meano, de siete a ocho años, marcado al fuego con una D en el anca derecha y en la izquierda otra marca hecha a tijera en forma II (número dos romano).

Se ruega avisen a los dueños de dicha finca cualquiera noticia que pudiesen facilitar para su busca y captura.—Sres. Rochet y Parise «Granja Santiuste», (Estépar), provincia de Burgos.